

RESOLUCIÓN 529/2025, de 31 de julio, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca en el curso 2025-2026 la celebración de pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su título II capítulo III desarrolla la oferta de grado C, certificados profesionales y establece el acceso a los mismos. En el artículo 76 del capítulo mencionado, se establece que, para las personas que no cumplen ningún requisito de acceso a los certificados profesionales de nivel 2, se podrá realizar una prueba de acceso para comprobar que han adquirido las competencias básicas necesarias para acceder al certificado profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su disposición derogatoria única, deroga el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad, a excepción del Anexo IV, que relaciona las competencias clave con el acceso a los certificados de profesionalidad.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias básicas necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados profesionales de nivel 2, se hace necesario convocar las

pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.

La Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para que se dicte una resolución que apruebe, para el curso 2025-2026, la convocatoria de las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Convocar la celebración en el curso 2025-2026 de las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2, según las bases que se incorporan como anexos a la presente resolución.

2°. Publicar la presente resolución y sus anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Pruebas de competencias clave de nivel 2' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-de-competencias-clave-de-nivel-2>.

3°. Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Modernización e Innovación de la

Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional; asimismo al Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales, y al Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial, ambos del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare; a la Sección de Ordenación Académica, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; asimismo a la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias, del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Formación Permanente y al Negociado de Gestión de la Información Escolar; a las Agencias de Empleo de Pamplona, Tudela, Tafalla, Estella /Lizarra, Altsasu / Alsasua, Lodosa, Doneztebe/Santesteban y Aoiz, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente resolución y anexos puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE ORDENACIÓN, FORMACIÓN Y
CALIDAD

Pablo Arriazu Amat

(Orden Foral 107/2024, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación por la que se designa a quienes han de suplir temporalmente a las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación)

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE NIVEL 2. BASES GENERALES.

Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 en el ámbito de gestión de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2025-2026.

Competencias básicas convocadas.

2. Se convocan en el curso 2025-2026 pruebas para la superación de las siguientes competencias básicas:

- Competencia básica de nivel 2 de matemáticas.
- Competencia básica de nivel 2 de comunicación en lengua castellana.

Finalidad y efectos de las pruebas de competencias básicas.

3. La finalidad de las pruebas convocadas en la presente resolución consiste en valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias básicas necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales de nivel 2.

4. La superación de las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 de

matemáticas y de comunicación en lengua castellana permitirá el acceso a los certificados profesionales de nivel 2 que no requieran la competencia básica de nivel 2 de comunicación en lengua extranjera.

Requisitos de inscripción.

5. Para inscribirse y presentarse a las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 se deberán cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener 18 o más años o cumplirlos en el año de realización de las pruebas. Se acreditará mediante el documento de identidad correspondiente.

- No estar en posesión de ninguno de los requisitos y condiciones académicas que permiten el acceso a la formación de los certificados profesionales de nivel 2: título de graduada/o en E.S.O. o equivalente a efectos de acceso, certificado profesional de nivel 2, certificado de competencia incluido en la oferta a realizar o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional. Se acreditará mediante la declaración jurada incorporada en el formulario de inscripción.

6. Los requisitos necesarios para la inscripción en las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 se acreditarán en el momento de la inscripción.

7. Incompatibilidades: las personas matriculadas en el curso de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 de comunicación en lengua

castellana que deseen inscribirse en la correspondiente convocatoria de la prueba de dicha competencia básica, deberán renunciar a la matrícula en el curso antes de la inscripción a la prueba. Igualmente, las personas matriculadas en el curso de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 de matemáticas que deseen inscribirse en la correspondiente convocatoria de la prueba de dicha competencia básica, deberán renunciar a la matrícula en el curso antes de la inscripción a la prueba.

8. El Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, contrastados los datos disponibles, podrá excluir de la realización de la prueba o invalidar los resultados de la misma, en cualquier momento, a aquellas personas aspirantes que incumplan los requisitos de inscripción establecidos.

Calendario.

9. Las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 para el curso 2025-2026 se celebrarán en tres convocatorias. Las fechas de cada convocatoria se publicarán en la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-de-competencias-clave-de-nivel-2> del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra con antelación al inicio del plazo de inscripción a las mismas.

Inscripción en las pruebas.

10. La inscripción a las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 (primera, segunda y tercera convocatoria) se realizará conforme a lo que se notifique en la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, a la que se accede desde la web del Departamento de Educación:

[www.educacion.navarra.es/web/dpto/fp-empleo/acceso-fp-
empleo/pruebas-competencias-clave](http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/fp-empleo/acceso-fp-empleo/pruebas-competencias-clave)

11. La inscripción se podrá realizar de manera presencial en cualquiera de los siguientes centros, en función del lugar elegido para la realización de las pruebas:

- CEBPA José M^a Iribarren, si se desea realizar la prueba en Pamplona/Iruña.

- CIP FP Sakana LH, si se desea realizar la prueba en Altsasu/Alsasua.

- CIP Tafalla, si se desea realizar la prueba en Tafalla.

- CI Politécnico de Estella, si se desea realizar la prueba en Estella/Lizarra.

- CIP ETI, si se desea realizar la prueba en Tudela.

Los datos de ubicación y contacto de estos centros de inscripción aparecen detallados en la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, referida con anterioridad.

12. La inscripción también se podrá realizar de manera telemática, on line, a través de 'Educa Portal', desde el enlace de la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias

clave de nivel 2" referida anteriormente. La persona solicitante podrá hacer la presentación de la solicitud en nombre propio y también otra persona o entidad la podrá presentar en nombre de la persona solicitante.

13. Cada aspirante deberá cumplimentar una única solicitud de inscripción, que se ajustará a los modelos que figuren en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, en la que se especifique la competencia o competencias básicas de las que desea examinarse.

14. Los centros donde se realice la inscripción entregarán a la persona solicitante una fotocopia sellada y con fecha de entrada de la solicitud de inscripción.

Adaptaciones para la realización de la prueba.

15. Las personas que acrediten discapacidad que precisen algún tipo de adaptación de acceso (tiempo y medios) para la realización de las pruebas, deberán solicitarlo en el formulario de inscripción.

16. Los centros receptores de las inscripciones enviarán al Tribunal Coordinador de las pruebas las solicitudes de adaptación de la prueba por discapacidad, así como la documentación acreditativa correspondiente.

17. El listado provisional con la resolución de las solicitudes de adaptaciones se publicará el mismo día de la publicación del listado provisional de personas admitidas, en la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de

nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra referida con anterioridad. Se podrán interponer reclamaciones en el registro del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, 8 de Pamplona, dirigidas al Tribunal coordinador de las Pruebas de competencias básicas N2.

18. El listado definitivo con la resolución de las reclamaciones se publicará el mismo día de la publicación del listado definitivo de personas admitidas, en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

Documentación a adjuntar a la solicitud de inscripción a las pruebas.

19. A la solicitud de inscripción las y los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

- En su caso, Fotocopia de la documentación acreditativa de la discapacidad.

Proceso de admisión.

20. Las secretarías de los centros de inscripción procederán a la revisión de las solicitudes recibidas. Todas las solicitudes de inscripción debidamente cumplimentadas que sean acompañadas con copia de la documentación de identidad serán matriculadas; los centros realizarán la matrícula de las mismas en el sistema de gestión EDUCA

mediante el procedimiento de "matrícula directa", en el curso y en el grupo correspondiente al centro de realización de las pruebas.

21. Las solicitudes incompletas serán comunicadas al Tribunal Coordinador de las Pruebas al objeto de que en el listado provisional aparezcan como 'no admitidas', así como la causa de su no admisión.

Listas de personas admitidas.

22. Las listas provisionales de personas admitidas se publicarán en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, en la que aparecerá también la resolución provisional de las solicitudes de adaptación. Igualmente, esta información se publicará en el centro de realización de las pruebas.

Se podrán interponer reclamaciones, en el centro donde se ha realizado la inscripción. El formulario de reclamación se ajustará al modelo que aparecerá en la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

23. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de personas admitidas se publicarán en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, en la que aparecerá también la resolución definitiva de las solicitudes de adaptaciones de la prueba de los aspirantes. Igualmente, se publicará también en el centro de realización de las pruebas.

Estructura y contenido de las pruebas.

24. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados profesionales de nivel 2, relacionados en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

COMPETENCIA	ASPECTOS A MEDIR (Referencia normativa)
Comunicación en lengua castellana	'Anexo IV.2.Nivel 2' del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
Competencia matemática	'Anexo IV.3.Nivel 2' del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Calificación y valoración de las pruebas.

25. La calificación de la prueba de cada una de las competencias básicas convocadas se realizará de forma numérica entre 1 y 10, sin decimales.

Cada competencia básica se considerará superada con una calificación de 5 o superior. Cuando la calificación sea igual o superior a 5, en las actas de la evaluación final se consignará 'APTA/O'; cuando la calificación sea inferior a 5, en las actas de la evaluación final se consignará 'NO APTA/O'.

26. Cuando un participante no se presente a las pruebas de una competencia básica a la que se ha inscrito, figurará en el acta con la expresión "NP" (no presentado).

Calendario y lugares de realización de la prueba.

27. Las pruebas se realizarán en las fechas que se indicarán para cada convocatoria en la Ficha de Trámites

“Pruebas de competencias clave de nivel 2”
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-de-competencias-clave-de-nivel-2> del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro en el que se haya inscrito:

- CEBPA José M^a Iribarren, Pamplona/Iruña (las personas inscritas en el CEBPA José M^a Iribarren)

- CEBA Altsasu, Altsasu/Alsasua (las personas inscritas en el CIP FP Sakana LH).

- CEBA Tafalla, Tafalla (las personas inscritas en el CIP Tafalla).

- CEBA Estella, Estella/Lizarra (las personas inscritas en el CI Politécnico de Estella).

- CEBPA Tudela, Tudela (las personas inscritas en el CIP ETI).

En función del número de personas inscritas, se podrán habilitar otros centros para la realización de las pruebas; se anunciará en las fechas de los listados provisionales y definitivos de personas matriculadas.

El Departamento de Educación facilitará la realización de las pruebas a las reclusas y reclusos y a personas internas en centros terapéuticos inscritos con grandes dificultades para desplazarse al centro de realización de las pruebas. En tales casos una persona designada por el Tribunal Coordinador de las pruebas se desplazará al Centro penitenciario o al centro terapéutico con los ejercicios, en las fechas y horas establecidas, y velará por la correcta realización de los mismos. Una vez finalizadas las pruebas las introducirá en un sobre y las entregará a la Comisión evaluadora del CEBPA José M^a Iribarren, de Pamplona/Iruña.

28. En la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra referida anteriormente se publicará el horario de las pruebas.

La duración de las pruebas será, con carácter general, de 1 hora y 30 minutos para la prueba de competencia en comunicación en lengua castellana y de 1 hora y 30 minutos para la prueba de competencia matemática.

A la realización de cada prueba se deberá acudir con el documento nacional de identidad, el pasaporte, un documento de viaje que acredite la identidad, el visado o la tarjeta de identidad de extranjero, así como con el material necesario para realizar los ejercicios. Quien no se presente provisto de la documentación acreditativa de su identidad no podrá realizar la prueba.

Las instrucciones de desarrollo de las pruebas serán determinadas por el Tribunal Coordinador de las Pruebas de competencias básicas y se publicarán en la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra referida con anterioridad, siendo la fecha límite, la de la publicación de los listados provisionales.

29. Las y los aspirantes deberán realizar únicamente los ejercicios de la competencia en la que se haya inscrito o en las que se hayan inscrito.

Resultados de las pruebas y reclamaciones.

30. Los resultados se publicarán en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del

Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, en las fechas que se señalarán para cada convocatoria en la referida Ficha de Trámites.

31. Las reclamaciones se presentarán mediante escrito dirigido a la Comisión evaluadora del centro en el que ha realizado la prueba.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, las Comisiones evaluadoras correspondientes se reunirán para su examen y resolución.

32. La exposición de las actas definitivas de resultados constituye el procedimiento de comunicación de la resolución adoptada por las Comisiones evaluadoras de las pruebas de competencias básicas respecto a las reclamaciones presentadas. Se publicará asimismo un anexo al acta en el que se señalará si se han tenido en cuenta las reclamaciones habidas.

Acreditaciones.

33. Quien supere la prueba de competencia básica para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 de Comunicación en lengua castellana tendrá derecho a que se le expida un Certificado que acredite la superación de dicha competencia.

34. Quien supere la prueba de competencia básica para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 de Matemáticas tendrá derecho a que se le expida un Certificado que acredite la superación de dicha competencia.

35. Los certificados de superación de las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 deberán ser recogidos por las personas interesadas en el centro en el que se realizó la inscripción a la prueba.

Las personas que presenten la inscripción por vía telemática podrán retirar dicho certificado en el Departamento de Educación, en la Sección de Ordenación académica.

En la Ficha de Trámites "Pruebas de competencias clave de nivel 2" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra referida con anterioridad se publicarán las fechas a partir de las cuales estarán disponibles los certificados de superación de las pruebas correspondientes a cada convocatoria.

ANEXO 2
TRIBUNAL COORDINADOR DE LAS PRUEBAS.
COMISIONES EVALUADORAS.

Tribunal Coordinador de las pruebas de competencias básicas.

1. Se constituirá un Tribunal Coordinador, nombrado mediante resolución por el Director General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, que estará formado por una presidenta/e, una secretaria/o y dos vocales.

Actuará como presidenta/e una persona del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. Actuará como secretaria/o una persona del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad; actuarán como vocales dos profesoras/profesores de los centros de realización de las pruebas.

Asimismo, el Tribunal Coordinador podrá solicitar, de manera justificada, el nombramiento de asesoras y asesores del Tribunal Coordinador, que serán igualmente nombrados por el Director General de Educación y Formación Profesional.

La resolución que nombre a las personas integrantes del Tribunal Coordinador de las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 podrá contener instrucciones adicionales relacionadas con gestión de las pruebas y las funciones, referidas tanto al Tribunal Coordinador como a las Comisiones Evaluadores.

2. Funciones del Tribunal Coordinador:

a) Coordinar la organización, desarrollo, realización y evaluación de las pruebas de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2.

b) Velar por la adecuación de las pruebas de competencias básicas a la normativa de referencia.

c) Determinar el número de Comisiones evaluadoras y de asesoras y asesores necesarios, descritos en la base siguiente y proponer a la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional el nombramiento de las personas que van a constituir dichas comisiones.

d) Designar a las personas responsables de la elaboración de las diferentes pruebas y del establecimiento de los criterios de evaluación y de calificación de las mismas.

e) Publicar en la Ficha de trámites correspondiente toda la información relativa a esta convocatoria, las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y no admitidas, así como resolver las reclamaciones presentadas a las mismas.

f) Resolver las solicitudes de admisión a las pruebas presentadas fuera de plazo.

g) Determinar las adaptaciones de la prueba por discapacidad.

h) Resolver las reclamaciones referidas a las solicitudes de adaptación por discapacidad.

i) Publicar en la Ficha de trámites correspondiente la calificación provisional y definitiva de las pruebas.

j) Resolver cuantas otras reclamaciones se formulen, excepto las referidas a las calificaciones de las pruebas, que son competencia de las Comisiones evaluadores.

k) Elaborar la memoria de la convocatoria de Pruebas de competencias básicas de cada convocatoria.

l) Cualquier otra función que sea determinada por el Director General de Educación y Formación Profesional.

Comisiones evaluadoras de las pruebas de competencias básicas.

3. Se constituirá una Comisión evaluadora en cada uno de los centros de realización de las pruebas, que estará integrada, con carácter general, por los siguientes miembros:

- Una profesora/profesor que imparta docencia o tengan atribución docente en la competencia de comunicación en lengua castellana.

- Una profesora/profesor que imparta docencia o tengan atribución docente en la competencia de matemáticas.

Disposiciones comunes a las Comisiones evaluadoras.

4. Las personas que actúen como integrantes de las comisiones evaluadoras serán designadas por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a propuesta del Tribunal Coordinador de las pruebas.

Al objeto de que las Comisiones evaluadoras mantengan una coherencia interna con los cursos de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2, la designación se realizará, preferentemente, entre las personas que impartan docencia en los cursos de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 organizados por el Departamento de Educación o en la Educación para personas adultas.

5. En cada Comisión evaluadora podrán colaborar, a propuesta de la misma, asesoras y asesores en función de las necesidades organizativas. Estas asesoras y asesores serán designadas por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

6. Funciones de las Comisiones evaluadoras:

a) Organización y desarrollo de las pruebas de competencias básicas en el centro correspondiente.

b) Participar en la elaboración de las diferentes pruebas de competencias básicas, conforme a las instrucciones del Tribunal coordinador de las pruebas.

c) Cumplir con los plazos y horarios que se establezcan para el normal desarrollo de las pruebas de competencias básicas.

d) Cumplir con la confidencialidad inherente al ejercicio de sus funciones como integrante de una Comisión evaluadora.

e) Adoptar las medidas oportunas que se determinen y que garanticen la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del centro.

f) Asistir a las pruebas, velando por el correcto desarrollo de las mismas.

g) Comprobar la identidad de los aspirantes.

h) Corregir y calificar las pruebas en los plazos señalados por el Tribunal Coordinador de las pruebas, aplicando los criterios establecidos para la corrección de los ejercicios.

i) Completar y publicar en el centro de realización de las pruebas las actas de resultados, provisionales y definitivos, de las pruebas en los plazos señalados.

j) Resolver las reclamaciones a las calificaciones de las pruebas en los plazos señalados.

k) Elaborar la memoria de la convocatoria de Pruebas de competencias básicas referente a su Comisión evaluadora.

l) Cualquier otra función que sea determinada por el Director General de Educación y Formación Profesional o por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

m) Cualquier otra que les encomiende el Tribunal Coordinador de las pruebas, dentro de su ámbito de actuación para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Asesoras y asesores.

7. Las asesoras y asesores de organización tendrán las siguientes funciones:

- Vigilar y controlar el proceso de realización de las pruebas, así como atender las necesidades que se deriven en la realización de las mismas.

- Colaborar en el proceso de gestión de las pruebas, tanto en la gestión previa de las pruebas, como durante las mismas y en la gestión posterior a ellas.

- Cumplir con la confidencialidad inherente al ejercicio de sus funciones como asesor/a de una Comisión evaluadora.

- Cualquier otra función relacionada con las anteriores que determine el Tribunal Coordinador de las pruebas.

Obligatoriedad.

8. La participación en el Tribunal Coordinador, Comisiones evaluadoras y la designación como asesora y asesor tiene carácter obligatorio.

Compensación.

9. Las funciones realizadas por las personas integrantes del Tribunal Coordinador, de las Comisiones evaluadoras, y que actúan como asesoras y asesores se consideran como trabajos asimilados a los establecidos en el artículo 12.2 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias.

10. A tal objeto, estas personas percibirán las compensaciones económicas conforme a lo dispuesto en la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, del Director General de Educación, por la que se establecen las compensaciones a percibir por las personas integrantes de los tribunales de las pruebas libres para la obtención de títulos de formación profesional, de las pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a enseñanzas profesionales de artes plásticas, así como de las diferentes pruebas de enseñanzas deportivas de régimen especial, en Navarra; y conforme a las siguientes instrucciones que desarrollan y precisan algunos conceptos de la mencionada resolución:

a) Las horas de dedicación máxima para las funciones de Presidenta/e, Secretaria/o y vocales del Tribunal Coordinador establecidas en la instrucción 1.1.a) del apartado 'Pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos de acceso a ciclos de formación profesional del sistema educativo, enseñanzas profesionales de artes

plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de régimen especial' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, son aplicables a los integrantes del Tribunal coordinador de las pruebas libres de competencias básicas para el acceso a certificados profesionales de nivel 2.

La justificación de las horas de dedicación referidas se acreditará mediante copia del acta de la reunión o reuniones mantenidas por los integrantes de las comisiones, en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la reunión, así como un resumen de los temas tratados y decisiones adoptadas. Estas copias de las actas se deberán sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

b) Los conceptos y horas de dedicación máxima establecidas para las actuaciones de cada miembro del Tribunal Evaluador establecidas en la instrucción 1.1.b) del apartado 'Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior' del anexo 1 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, resultan de aplicación para las personas integrantes de las comisiones evaluadoras de las pruebas libres de competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2, para cada convocatoria, conforme a las siguientes instrucciones:

b1) Organización y desarrollo de las pruebas:

- 3 horas por cada día de examen de competencia básica si hay 10 o menos aspirantes.

- 4 horas por cada día de examen de competencia básica si hay más de 10 y menos o igual a 20 aspirantes.

- 6 horas por cada día de examen de competencia básica si hay más de 20 y menos o igual a 40 aspirantes.

- 8 horas por cada día de examen de competencia básica si hay más de 40 aspirantes.

b2) Elaboración colegiada de las propuestas de examen de cada competencia básica: 7 horas para cada integrante de la comisión evaluadora participante; 5 horas para la persona integrante designada por el Tribunal coordinador para las tareas de coordinación del examen de cada competencia básica.

b3) Corrección de los exámenes de competencia básica: 0,25 horas por cada examen de competencia básica corregido.

b4) Participación en la evaluación final del alumnado matriculado en las pruebas de competencias básica de nivel 2:

- 2 horas por convocatoria si hay igual o menos de 20 personas.

- 4 horas por convocatoria si hay más de 20 personas.

La justificación de las horas de dedicación referidas se acreditará mediante copia del acta de organización y desarrollo de la prueba o de sus partes, en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la organización de la prueba o de sus partes y de su desarrollo, así como una indicación del número de personas que se han presentado a la prueba; y mediante copia del acta de la reunión de la sesión de evaluación final en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la misma. Estas copias de las actas se deberán sumar al resto de la documentación referida en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo.

c) En lo referente al procedimiento establecido en el anexo 2 de la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional

realizará una labor de verificación y validación de la documentación recibida, al objeto de tramitar el expediente de abono, pudiendo solicitar, si es preciso, información adicional a la presidentas o presidentes de las comisiones evaluadoras.

Recursos.

11. Contra los actos y resoluciones emanados de las Comisiones evaluadoras y del Tribunal Coordinador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las actas definitivas de resultados.

12. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de las Comisiones evaluadoras o del Tribunal Coordinador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.